



La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10286

Artículo 1º.- *Modificase parcialmente el límite entre los Departamentos Unión y General San Martín, según el plano que como Anexo I forma parte de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de la poligonal que se detalla a continuación, formada por los siguientes lados:*

***Lado I-J:** de novecientos sesenta y un metros con ochenta centímetros (961,80 m), que se extiende con rumbo Sudoeste materializado por el alambrado de hilos divisorio de las Parcelas 311-2282 y 311-2383 de la Ruta Provincial Nº 2, desde el **Punto I** (X=6416505,41 - Y=4494558,35), punto de inicio de la poligonal, materializado por un poste de madera, hasta llegar al **Punto J** (X=6416215,63 - Y=4493641,24), materializado por una estaca de madera.*

***Lado J-A:** de doscientos treinta y nueve metros con veintinueve centímetros (239,29 m), que se prolonga con orientación Noroeste atravesando en forma perpendicular a la Ruta Provincial Nº 2 hasta alcanzar el **Punto A** (X=6416444,07 - Y=4493570,01), materializado por un poste de madera ubicado en la intersección de dos alambrados de hilos existentes que delimitan calles públicas, uno situado a una distancia de novecientos noventa y tres metros con cuarenta y un centímetros (993,41 m) hacia el Oeste sobre las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, medidos desde el Punto Fijo 1, con otra calle pública paralela a las vías del citado ferrocarril, a ciento cuarenta metros (140,00 m) hacia el Norte.*

Lado A-B: de cuatrocientos ochenta y dos metros con setenta y seis centímetros (482,76 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste por el alambrado del costado Norte de una calle pública hasta encontrar el **Punto B** ($X=6416590,01$ - $Y=4494030,18$), materializado por un poste de madera.

Lado B-C: de novecientos ochenta y cinco metros con setenta y un centímetros (985,71 m), que se encuentra ubicado a cuatrocientos ochenta y seis metros con cincuenta y cinco centímetros (486,55 m) al Oeste de la línea de edificación Oeste de la calle pública de la Manzana 1 y se proyecta con sentido Noroeste, materializado por un alambrado de hilos, formando la divisoria de las Parcelas 311-2582 y 311-2682 hasta localizar el **Punto C** ($X=6417531,36$ - $Y=4493737,82$).

Lado C-D: de un mil ciento setenta y dos metros con siete centímetros (1.172,07 m), que se sitúa a un mil veintiún metros con cuarenta y dos centímetros (1.021,42 m) al Norte de la línea de edificación Norte de la calle pública de la Manzana 2 y corre con dirección Noreste, materializado por el alambrado de hilos que forma la divisoria de las Parcelas 311-2782 y 311-2786 de la Parcela 311-2683, hasta arribar al **Punto D** ($X=6417878,91$ - $Y=4494857,17$), punto final de la poligonal.

La superficie encerrada por la poligonal antes descrita, que acrece al Departamento Unión y deja de formar parte del Departamento General San Martín, es de ciento doce hectáreas seis mil noventa y cuatro metros cuadrados (112 ha, 6.094,00 m²).

Artículo 2º.- Modifícase el Radio Comunal de la localidad de Ana Zumarán, ubicada en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ley, de

acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado A-B: de cuatrocientos ochenta y dos metros con setenta y seis centímetros (482,76 m), que se extiende con rumbo Noreste por el alambrado del costado Norte de una calle pública desde el **Vértice A** ($X=6416444,07$ - $Y=4493570,01$), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera ubicado al Sudoeste de la Comuna en la intersección de dos alambrados de hilos existentes que delimitan calles públicas. El alambrado Oeste se encuentra a una distancia de novecientos noventa y tres metros con cuarenta y un centímetros (993,41 m) hacia el Sudoeste sobre las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre medidos desde el Punto Fijo 1, y el alambrado Norte se ubica en forma paralela a ciento cuarenta metros (140,00 m) al Noroeste de las vías del citado ferrocarril, sobre el costado de otra calle pública, hasta llegar al **Vértice B** ($X=6416590,01$ - $Y=4494030,18$), materializado por un poste de madera.

Lado B-C: de novecientos ochenta y cinco metros con setenta y un centímetros (985,71 m), que se encuentra ubicado a cuatrocientos ochenta y seis metros con cincuenta y cinco centímetros (486,55 m) al Oeste de la línea de edificación Oeste de la calle pública de la Manzana 1 de la localidad y se prolonga con orientación Noroeste, materializado por el alambrado de hilos que determina la divisoria de las Parcelas 311-2582 y 311-2683, hasta alcanzar el **Vértice C** ($X=6417531,36$ - $Y=4493737,82$).

Lado C-D: de un mil ciento setenta y dos metros con siete centímetros (1.172,07 m), que se sitúa a un mil veintiún metros con cuarenta y dos centímetros (1.021,42 m) al Norte de la línea de edificación Norte de la calle pública de la Manzana 2 y se desarrolla con trayectoria Noreste, materializado por el alambrado de hilos que separa las Parcelas 311-2782 y

311-2786 de la Parcela 311-2683, hasta encontrar el **Vértice D** ($X=6417878,91 - Y=4494857,17$), materializado por un poste de madera.

Lado D-E: de ochocientos veintisiete metros con ochenta y cinco centímetros (827,85 m), que se encuentra situado a ciento noventa y tres metros con cincuenta y siete centímetros (193,57 m) al Norte de la línea de edificación Norte de la calle pública de la Manzana 2 y se proyecta con sentido Sudoeste, materializado por el alambrado de hilos que separa la Parcela 311-2682 de la calle pública, hasta localizar el **Vértice E** ($X=6417069,98 - Y=4494681,18$), materializado por una estaca de madera.

Lado E-F: de setecientos cincuenta y cinco metros con quince centímetros (755,15 m), ubicado a cien metros (100,00 m) al Norte de un alambrado de hilos existente y corre con dirección Sudeste atravesando la Parcela 311-2687 hasta arribar al **Vértice F** ($X=6416915,86 - Y=4495420,44$), materializado por una estaca de madera.

Lado F-G: de doscientos treinta y un metros con sesenta y tres centímetros (231,63 m), que se extiende con rumbo Sudeste atravesando en forma perpendicular a la Ruta Provincial N° 2 y a la Parcela 311-2385, hasta llegar al **Vértice G** ($X=6416695,00 - Y=4495490,23$), materializado por una estaca de madera.

Lado G-H: de un mil dos metros con noventa y nueve centímetros (1.002,99 m), situado a cien metros (100,00 m) al Sur de un alambrado existente que corre por el costado Sur de la Ruta Provincial N° 2 y se prolonga con orientación Sudoeste atravesando la Parcela 311-2385 hasta alcanzar el **Vértice H** ($X=6416392,80 - Y=4494533,85$), materializado por una estaca de madera.

***Lado H-I:** de ciento quince metros con veinticinco centímetros (115,25 m), que se desarrolla con trayectoria Noreste materializado por el alambrado de hilos divisorio de la Parcela 311-2383 y la calle pública, hasta encontrar el **Vértice I** (X=6416505,41 - Y=4494558,35), materializado por un poste de madera.*

***Lado I-J:** de novecientos sesenta y un metros con ochenta centímetros (961,80 m), que se proyecta con sentido Sudoeste materializado por el alambrado de hilos divisorio de las Parcelas 311-2282 y 311-2283 de la Ruta Provincial N° 2, hasta localizar el **Vértice J** (X=6416215,63 - Y=4493641,24), materializado por una estaca de madera.*

***Lado J-A:** de doscientos treinta y nueve metros con veintinueve centímetros (239,29 m), que corre con dirección Noroeste atravesando en forma perpendicular la Ruta Provincial N° 2 hasta arribar al **Vértice A**, cerrando así el polígono.*

La superficie total del Radio Comunal de la localidad de Ana Zumarán es de ciento cincuenta hectáreas, tres mil novecientos dieciséis metros cuadrados (150 ha, 3.916,00 m²).

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL QUINCE.***-----